



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0088 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 75673 del 26 Diciembre 2012, organizado por SILVIO MARCELINO PIZARRO YQUIAPAZA, por el que solicita la nulidad de constancia de Inscripción e Inscripción en el Registro Nacional de Transportes de Mercancías; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en merito a la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante D.S. 017-2009-MTC, , incorporada con el D.S. Nº 023-2009-MTC, se suspende el otorgamiento de autorizaciones en la red vial nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecida en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, por otro lado, se ha dictado la Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 ) (14/08/2009), publicada el 18/08/2009, que crea y conforma la Comisión Sectorial encargada de realizar la transferencia del acervo documentario, bienes, pasivos, recurso y personal de la Dirección de Supervisión, fiscalización y Sanciones de esta DGTT a la SUTRAN, entre otros;

Que, en consecuencia, encontrándose en actividad la citada Comisión, la suspensión dispuesta por la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentra levantada en lo que concierne al transporte de mercancías en todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 25, 54, 55, 67 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC y Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02, mediante el cual se reanuda las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes a los trámites con número de orden 42 y 38, sobre modificación de flota vehicular vía disminución (BAJA DE OFICIO ó EXCLUSIÓN), e inscripción de Transportistas de mercancías, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa;

Estando al Informe Nº 059-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 18 de Enero del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC, Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 - (Memorando Nº 2695-2009-MTC/15 - 25/08/2009) y la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar PROCEDENTE la solicitud de SILVIO MARCELINO PIZARRO YQUIAPAZA, en consecuencia, se dispone la BAJA POR REEMPLACAMIENTO del vehículo de placa de rodaje Nº XH-6260 (Actual V3X-732), a nombre de ARCANA VEGA JULIA, con Registro 041566CNG, del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar PERMISO DE OPERACIÓN A SILVIO MARCELINO PIZARRO YQUIAPAZA, y se dispone su INSCRIPCION de la placa V3X-732 (2009), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

|                       |   |                                     |
|-----------------------|---|-------------------------------------|
| MODALIDAD DE SERVICIO | : | Transporte Terrestre de Mercancías  |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | : | PIZARRO YQUIAPAZA SILVIO MARCELINO. |
| ZONA DE OPERACIÓN     | : | Nacional                            |
| TIPO DE TRANSPORTE    | : | GENERAL                             |
| UNIDAD MOTORIZADA     | : | CAMION.                             |
| PLACA DE RODAJE       | : | V3X-732 (2009).                     |
| VIGENCIA              | : | Diez (10) años.                     |

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la publicación en la página Web de nuestra institución de la presente resolución por un periodo mínimo de treinta (30) días.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los

23 ENE. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA